



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 2006

(12 ENE. 2006)

Por la cual se autoriza cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas Iza - Sogamoso y viceversa, Firavitoba - Sogamoso y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda., "Cootracer" Nit. 8918552578.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003 y 3366 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO", señor PEDRO ANTONIO MORENO CUBIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.178.335, mediante radicado No. 9776 del 27 de Diciembre de 2005, solicita cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C a un vehículo del Grupo B, vehículo autorizado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en las rutas FIRAVITIBA - SOGAMOSO Y VICEVERSA Y IZA - SOGAMOSO Y VICEVERSA autorizadas mediante resolución No. 5129 del 27 de Noviembre de 1992, en los horarios:

Ruta: Firavitoba - Sogamoso y viceversa:

Saliendo de Sogamoso: 19:00

Saliendo de Firavitoba: 19:45

Ruta: Iza - Sogamoso y viceversa:

Saliendo de Iza : 09:00 - 13:00 - 17:00

Saliendo de Sogamoso: 08:00 - 12:00 y 16:00

Que la resolución No. 5129 del 27 de Noviembre de 1992, emanada de la Dirección General del extinto INTRA, autoriza a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO" entre otras, la rutas:

[Handwritten signature]



12 ENE 2008

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se autoriza cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas Iza - Sogamoso y viceversa, Firavitoba - Sogamoso y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda., "Cootracer" Nit 8918552578.

FIRAVITOPA - SOGAMOSO Y VICEVERSA, en los siguientes horarios:

Saliendo de Firavitoba: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:45.

Saliendo de Sogamoso: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00.

Clase de vehículo: Buseta
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria.

IZA - SOGAMOSO Y VICEVERSA, en los siguientes horarios:

Saliendo de Iza: 08:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00 - 19:00

Saliendo de Sogamoso: 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

Clase de vehículo: Buseta
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria.

Que la resolución No. 0536 del 22 de Diciembre de 1992, emanada de la Dirección del "INTRA", Regional Boyacá y Casanare, autoriza el cambio de clase de vehículo Buseta por Microbús y Automóvil en algunos horarios de la ruta Sogamoso - Iza y viceversa autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO". y elimina los siguientes horarios:

Saliendo de Iza: 08:00 - 11:00 - 15:00 - 19:00

Saliendo de Sogamoso: 07:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00

Vehículo autorizado : Buseta

Sustituirlos por los siguientes horarios:

Saliendo de Iza: 07:00 - 11:00 - 15:00 - 18:45 - 19:00

Saliendo de Sogamoso: 07:00 - 07:45 - 10:00 - 14:00 - 18:00

Handwritten signature



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se autoriza cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas Iza - Sogamoso y viceversa, Firavitoba - Sogamoso y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda., "Costracero" NIT 8918552578.

Clase de Vehículo: Microbús

Saliendo de Iza: 08:00 - 19:15

Saliendo de Sogamoso: 06:45 - 17:45

Vehículo autorizado : Automóvil

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Nivel de Servicio: Común
Frecuencia: Diaria.
Despacho: Ordinario

Que la misma Resolución autoriza el cambio de clase de vehículo Busefa por Automóvil en algunos horarios de la ruta Firavitoba - Sogamoso y viceversa autorizada a Costracero Ltda., y elimina los siguientes horarios:

De las 07:00 a las 18:00, cada hora para ambos sentidos.

Sustituirlos por los siguientes horarios:

Saliendo de Firavitoba: 06:30 - 07:00 - 07:15 - 07:25 - 08:15 - 08:35 - 09:00 - 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:45 - 11:00 - 11:15 - 11:25 - 12:00 - 12:15 - 12:35 - 13:15 - 13:25 - 13:35 - 14:00 - 14:15 - 14:45 - 15:00 - 15:14 - 15:45 - 16:00 - 16:15 - 16:25 - 17:00 - 17:15 - 17:35 - 18:15 - 18:45 - 19:00 - 19:30

Saliendo de Sogamoso: : 06:35 - 07:00 - 07:25 - 07:35 - 07:45 - 08:15 - 08:35 - 09:00 - 09:15 - 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:45 - 11:00 - 11:35 - 11:45 - 12:00 - 12:35 - 13:15 - 13:45 - 14:00 - 14:45 - 15:00 - 15:15 - 15:35 - 15:45 - 16:15 - 16:25 - 17:00 - 17:35 - 17:50 - 18:15 - 18:35 - 19:00 - 19:30 - 19:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Nivel de Servicio: Común
Frecuencia: Diaria.
Despacho: Ordinario
Clase de vehículo: Automóvil

Que la resolución 0456 del 22 de Noviembre de 1993, de la Dirección del Intra Regional Boyacá Casanare, reestructura entre otras la ruta y horarios de Firavitoba - Sogamoso y viceversa así:

12 ENE. 2005



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se autoriza cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas Iza - Sogamoso y viceversa, Firavitoba - Sogamoso y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda., "Cootracero" Nit 8918552578.

Será servida por las empresas de transporte público de pasajeros Flota Sugamuxi S.A., Cootracero limitada, Cootranscondor Ltda., en clase de vehículo automóvil por estricto enturnamiento y equidad en los dos sentidos de la ruta autorizada, cada empresa servirá la ruta con un máximo de cuatro (4) vehículos clase automóvil para un total de doce.

Los horarios autorizados en otra clase de vehículo continúan vigentes.

Que con Resolución No. 0117 del 29 de Septiembre de 2000, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, se habilitó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Artículo tercero de la resolución No.0052 del 29 de Marzo de 2005, le modificó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO" la capacidad transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	24	20
B	42	35
C	61	50

Que el Artículo Quinto de la resolución No. 0233 del 30 de Septiembre de 2005, modifica el Artículo tercero de la resolución No. 0052 del 29 de Marzo de 2005, la capacidad transportadora de la empresa Cootracero quedará dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	15	12
B	48	40
C	61	50

Que la Resolución No. 0311 del 12 de Diciembre de 2005, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, modifica parcialmente el Artículo Cuarto de la Resolución No. 0536 del 22 de Diciembre de 1992, en el sentido de cambiar la clase de vehículo autorizado en la ruta Iza - Sogamoso y viceversa a Cootracero Ltda., el cual quedará:

Características del servicio:

71



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se autoriza cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas Iza - Sogamoso y viceversa, Firavitoba - Sogamoso y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda., "Cooltracero" NIT 8918552578.

Nivel de Servicio: Común
Frecuencia: Diaria.
Despacho: Ordinario
Grupo: B

Esta Resolución modifica el Artículo Quinto de la Resolución No. 0233 del 30 de Septiembre de 2005 mediante el cual se modificó la capacidad transportadora de Cooltracero Ltda., para prestar el servicio público de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros por carretera, la cual quedará comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	12	10
B	50	42
C	61	50

Que el Estudio Técnico No. 01 del 2006, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, analizó la solicitud presentada y concluyó que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, es procedente autorizar el cambio de grupo de un (1) vehículo en forma descendente del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas: IZA - SOGAMOSO Y VICEVERSA en los horarios: Saliendo de Iza a las 09:00 - 13:00 - 17:00, saliendo de Sogamoso: 08:00 - 12:00 - 16:00 y la ruta FIRAVITIBA - SOGAMOSO Y VICEVERSA en los horarios: saliendo de Firavitoba a las 19:45 y saliendo de Sogamoso a las 19:00 a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO".

Se debe modificar parcialmente el Artículo Segundo de la resolución No. 5129 del 27 de Noviembre de 1992, en el sentido de cambiar la clase de vehículo autorizado en las rutas 73, 74, 103 y 104 en los horarios antes mencionados.

Las características de servicio quedarán:

Nivel de servicio: Común
Frecuencia : Diaria
Despacho: Ordinario
Grupo: B



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se autoriza cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas Iza - Sogamoso y viceversa, Firavitoba - Sogamoso y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda., "Cootracer" NIT 8918552578.

Se debe modificar el Artículo Tercero de la resolución No. 0311 del 12 de Diciembre de 2005, para que la capacidad transportadora autorizada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera quede dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
A	12	10
B	51	43
C	60	49

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO", el cambio de Grupo de un (1) vehículo en forma descendente del Grupo C al Grupo B, en las rutas:

IZA -SOGAMOSO Y VICEVERSA

Saliendo de Iza: 09:00 - 13:00 - 17:00.
Saliendo de Sogamoso: 08:00 - 12:00 - 16:00

FIRAVITIBA - SOGAMOSO Y VICEVERSA

Saliendo de Firavitoba: 19:45
Saliendo de Sogamoso: 19:00

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Artículo Segundo de la resolución No. 5129 del 27 de Noviembre de 1992, en el sentido de cambiar la clase de vehículo autorizado en las rutas 73, 74, 103 y 104 en los horarios antes mencionados. Las características de servicio quedarán:

Nivel de servicio: Común
Frecuencia: Diaria
Despacho: Ordinario
Grupo: B



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se autoriza cambio de Grupo de un vehículo del Grupo C al Grupo B, autorizado en las rutas Iza - Sogamoso y viceversa, Firavitoba - Sogamoso y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda., "COOTRACERO" Nit 8918552578.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Tercero de la resolución No. 0311 del 12 de Diciembre de 2005, quedando la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO" dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	12	10
B	51	43
C	60	49

ARTICULO CUARTO: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO" a fin de garantizar la excelencia en la prestación del servicio, debe racionalizar su parque automotor de forma tal que se preste el servicio en todas las rutas y horarios autorizados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 12 ENE. 2006


CLARA INES CIPAGAUTA CORREA

Proyectó: DMCC
Revisó: Clara C.
Fecha: 11-01-2006.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA BUENOS AIRES

COMISIÓN DE AUTENTICACIÓN PERSONAL

10 7 FEB 2006

En Buenos Aires, a los _____ de _____ de 2006. Notificación
Personal de Pedro Antonio Moreno Cubides
Identificación 19-178-335
de Bogotá Representante Legal
CHOTENCERO LTDA
Identificación 0003
de 12-01-06
En virtud de lo que se dispone en el artículo 10 del Decreto 1707 de 2004, se procede a la notificación de los recursos de Proposición y Apelación.

Tempo
19-178-335 Bogotá

Renuncio a Terminos
de ejecutoria

Tempo